Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00048-00

Previo a atender la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se le solicita explicar el porqué se aduce como causal de terminación el pago parcial de la obligación y en consecuencia se requiere la devolución del título base de ejecución a la parte demandante, si conforme la literalidad del título la obligación se pactó en un instalamento.

De ser el caso, informe si se deja sin efectos el ejercicio de la cláusula aceleratoria y por tanto se rehabilitó el término inicialmente otorgado.

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 07-09-2023

DLO